

N.N. s/ incidente de incompetencia. Dte: M , Silvia Victoria
CSJ 797/2022/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

La presente contiene negativa de competencia suscitada entre el Juzgado de Garantías de la Tercera Circunscripción de Bariloche, provincia de Río Negro, y el Juzgado de Control y Faltas de Río Cuarto, provincia de Córdoba, se refiere a la denuncia de Silvia Victoria M .

Allí relató que, el 4 de enero de 2020, su nuera Belén N recibió una llamada telefónica de una persona que le manifestó interés por un vehículo que aquella tenía publicado para la venta. A fin de realizar la transferencia, N le otorgó los datos de la cuenta bancaria de la denunciante, pero el supuesto comprador le indicó que no podía realizar el pago y le solicitó que se dirija al banco para solucionar el inconveniente. Fue así como ambas concurren al Banco Nación y allí recibieron un nuevo llamado telefónico de una persona que, simulando ser empleado del Banco Central de la República Argentina, le solicitó sus datos personales, su usuario y clave de la cuenta bancaria. Luego, al advertir que su cuenta estaba bloqueada, decidió comunicarse con la entidad bancaria donde le informaron que surgía un préstamo por doscientos diez mil pesos, una transferencia por noventa y nueve mil pesos a una cuenta a nombre de Aldo Jesús P y otra por sesenta mil a una cuenta a nombre de Hugo Alberto B , lo que la denunciante desconoció.

El magistrado de Bariloche encuadró los hechos en el delito de estafa y declinó su competencia a favor de la justicia con asiento en la localidad cordobesa de Río Cuarto, al entender que fue

allí donde se consumó el delito y, además, se domicilia el titular de la cuenta bancaria destinataria del dinero.

Recibidas las actuaciones en el juzgado provincial de Córdoba, su titular rechazó esa atribución con base en que fue en la ciudad de Bariloche donde se consumó la disposición patrimonial efectuada por la víctima. Asimismo, sostuvo que, si bien se determinó que el titular de la cuenta receptora de los noventa y nueve mil pesos retiró el dinero por la sucursal del Banco Hipotecario de Río Cuarto, nada se investigó respecto de la segunda cuenta a la que se le transfirieron sesenta mil pesos.

Con la insistencia del juzgado de origen y la elevación del incidente a la Corte, quedó formalmente trabada esta contienda.

En mi opinión, resulta de aplicación al caso la doctrina de V.E según la cual tanto el lugar donde se desarrolla el ardid propio de la estafa, como aquél en el que se verifica la disposición patrimonial, deben ser tenidos en cuenta para establecer la competencia territorial, la que debe resolverse en definitiva, por razones de economía procesal (Fallos 333:2052).

En este sentido, opino que, más allá de que fue en la ciudad de Bariloche donde se perfeccionó el engaño mediante la comunicación telefónica, corresponde al juzgado provincial de Río Cuarto continuar con el conocimiento de las presentes actuaciones, toda vez que allí se encuentra la sucursal bancaria de una de las

N.N. s/ incidente de incompetencia. Dte: M , Silvia Victoria
CSJ 797/2022/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

cuentas destinatarias del dinero, donde se realizó una extracción de
efectivo por caja, y se domicilian Aldo Jesús P y Hugo Alberto
B .

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2022.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 09.09.2022 17:37:18